

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de octubre
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2019-250

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos.

El apoderado cumpla y acredite los requisitos de actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, ya que revisada la página web SIRNA, no se encontró información concerniente al correo electrónico, en las condiciones exigidas por el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 2020, que exige tal mención en el poder que además debe corresponder con el certificado por el Registro Nacional de Abogados.

Cumpla los requisitos del numeral 10 art 82 del Código General del Proceso, aportando la dirección física, y electrónica, donde reciban notificaciones, el litigante, la cual que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Conforme al art 114 del Código General del Proceso, expídase las copias solicitadas por el apoderado de la parte demandada, previo el pago del arancel judicial establecido en el acuerdo PCSJA18-11176, del 13 diciembre del 2018, de la Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, el Despacho manifiesta al solicitante revisar el proceso en los estados electrónicos, de la página web, de la rama judicial.

En base al art 4 del decreto 806 del 2020, la secretaria envíe copia del expediente, al correo electrónico que registre en la página web “SIRNA”, la apoderada de la demandada, o se comparta el link, para efectos, de tener acceso al proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 120 hoy 19-10- 2020**

El secretario,

